

**16038** *RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comité Nacional de Empresa de Campsa.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.475, promovido por Comité Nacional de Empresa de Campsa» sobre petición anuladora del Comité de Empresa de Campsa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Gómez Trelles, en nombre y representación del Comité Nacional de Empresa de Campsa, Personal de Tierra, y del Comité de Empresa de las oficinas centrales de Campsa, contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 29 de abril de 1982 y del Ministerio de Trabajo de 30 de julio de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 10 de julio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**16039** *RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sucesores de Salinas, Sociedad Limitada».*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.935, promovido por «Sucesores de Salinas, Sociedad Limitada», sobre multa de 100.001 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, estimamos el recurso 43.935, interpuesto contra la Resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de fecha 1 de febrero de 1983, debemos revocar como revocamos el mencionado acuerdo; y anulándolo proceda dejarlo sin efecto, sin mención de costas.»

Madrid, 10 de junio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza

**16040** *RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Española de Precios Unicos» (SEPU).*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.934, promovido por «Sociedad Española de Precios Unicos» (SEPU) sobre multa de 150.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, siquiera sea en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado señor Romarate Zabala, en nombre y representación de «Sociedad Española de Precios Unicos, Sociedad Anónima», contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 23 de marzo de 1983 a que estas actuaciones se contraen, y cuyo acuerdo, por no ser enteramente conforme a derecho, debemos anular y anulamos, declarando en su lugar que la única sanción procedente es la de 50.000 pesetas por infracción del deber de informar al Comité de Empresa, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 10 de junio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**16041** *RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación de Empresas Estibadores y Consignatarios de Buques de Guipúzcoa.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de diciembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.501, promovido por Asociación de Empresas Estibadores y Consignatarios de Buques de Guipúzcoa sobre laudo de obligado cumplimiento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos acumulados, número 42.501, 42.527, 42.550, 42.581, 42.586 y 42.592, debemos anular y anulamos la Resolución de 28 de julio de 1981 que desestimó el recurso interpuesto contra el laudo de obligado cumplimiento de 10 de marzo de 1981, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos; se desestiman las demás pretensiones y no se hace expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 10 de junio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**16042** *RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Rodríguez Delgado.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 393.83, promovido por don Ricardo Rodríguez Delgado sobre clasificación de categoría, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Luis Enrique de la Villa Gil, en nombre y representación de don Ricardo Rodríguez Delgado, interpuesto contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Madrid de 17 de octubre de 1980, confirmado en alzada por la resolución de la Dirección General de Trabajo de 17 de mayo de 1981, debemos declarar y declaramos la disconformidad con el ordenamiento jurídico de las Resoluciones recurridas, dejándolas sin efectos, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a la categoría de Jefe Superior de Administración; condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

Madrid, 10 de junio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**16043** *RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cano Pérez.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 391/83, promovido por don Francisco Cano Pérez sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Juan Miguel Torres Andrés, en nombre y representación de don Francisco Cano Pérez, contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Madrid de 22 de abril de 1981, confirmada por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1981, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándola sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de don Francisco Cano Pérez a la categoría pro-

fesional de Programador con plenos efectos desde el 1 de enero de 1978. Sin costas.»

Madrid, 10 de junio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza

**16044** *RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Sanabria Jiménez.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.964, promovido por don Agustín Sanabria Jiménez sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando así las inadmisibilidades alegadas por la Abogacía del Estado, como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Sanabria Jiménez, contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 31 de julio de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 30 de diciembre de 1982, esta última inadmitiendo el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser sustantivamente conforme a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 10 de junio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**16045** *RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Berbetores Lobo.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.171, promovido por don Carlos Berbetores Lobo sobre acta de obstrucción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Berbetores Lobo contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 30 de noviembre y 6 de diciembre, ambas de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de junio de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 10 de junio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza

**16046** *RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Navas García.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso

contencioso-administrativo número 306/83, promovido por don Luis Navas García sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre y representación de don Luis Navas García, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 23 de septiembre de 1980, confirmada por la de la Dirección General de Trabajo de 14 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de don Luis Navas García a ser clasificado en la categoría de Primer Cámara, según la Ordenanza de 19 de diciembre de 1977, con efectos desde el día 1 de enero de 1978, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

Madrid, 10 de junio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**16047** *RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Peinado Martín y otros.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 60/83, promovido por don Agustín Peinado Martín y otro sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de don Agustín Peinado Martín, don Antonio Cárdenas Tenorio, don Rafael Ángel Espinal García y don Manuel Rubio Castillo, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándola sin efecto en cuanto que anuló el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de 27 de agosto de 1980, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de los actores a la categoría de Encargado de Operación de Sonido, con plenos efectos desde el 1 de enero de 1980. Condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

Madrid, 10 de junio de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**16048** *RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Servicios por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José A. Jiménez Durán y otros.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 70/84, promovido por don José A. Jiménez Durán y otros sobre modificación de condiciones de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José A. Jiménez Durán, y otros, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 9 de septiembre de 1982, resolviendo en reposición la pronunciada en 16 de agosto del mismo año, resolviendo en alzada la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid de fecha 24 de mayo de 1982, fijando la compensación económica por traslado del centro de trabajo de Madrid a Alcorcón. Sin imposición de costas.»

Madrid, 10 de junio de 1985. El Director general, Enrique Heras Poza.